



ESTUDIO PREVIO
PROCESO POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-SVCH-SGG-484-2026

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, se permite presentar el análisis para la contratación de **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERIA Y ASEO PARA LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2 de la Constitución Nacional establece que

"(...) son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución... (...)"

El Municipio de San Vicente de Chucurí- Santander de conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política, como entidad integrante de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, además el ARTICULO 2 de la Constitución Política de Colombia Señala:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"

De acuerdo con el Artículo 2º. Constitucional los fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten Dentro de las funciones que le corresponden a los municipios según la Ley 136 de 1994 se encuentra la de administrar los asuntos municipales ordenar el desarrollo de su territorio y solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la población de la tercera edad, directamente en los términos que defina la Ley. En el Municipio para el normal funcionamiento de las instalaciones, dependencias u oficinas, se necesitan insumos que faciliten el desarrollo de las actividades cotidianas. Así mismo se requiere un ambiente y un espacio limpio y aseado. Es misión de la entidad velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a su cargo dotando a los funcionarios y a las instalaciones donde ejercen la función pública de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad para con éstos y los usuarios del servicio estado; se procede a presentar los estudios y documentos previos para contratar elementos que permitan prestar el servicio de realizar el aseo y prestar el servicio de cafetería del palacio Municipal ubicado





en la Calle 11, 10-07 Barrio el Centro, incluyendo así mismo las instalaciones del garaje municipal Carrera 11A No.14-69/97 y las instalaciones donde funciona la oficina de la inspección de tránsito y transportes ubicado en la calle 15 No. 21A-34 Barrio Buenos Aires. Con el fin de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que son propias, de las oficinas se requiere contar con elementos esenciales de trabajo como es el suministro de aseo y cafetería. De tal manera que le permita operar a la entidad y sus funcionarios de manera adecuada, oportuna, eficiente y eficaz; suministros que han sido contemplados en el plan de compras."

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERIA Y ASEO PARA LA ADMNISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI

3.2. Clasificación UNSPSC

UNSPS	Producto
50 16 18 14	Azúcar o sustituto de azúcar confite
14 11 17 03	Tollas de papel
14 11 17 04	Papel higiénico
47 13 17 06	Dispensador de ambientadores
53 13 16 08	Jabones
47 13 16 09	Escobas
50 20 17 09	Café

3. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contratista se compromete con la entidad a desarrollar las actividades necesarias referente a la **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERIA Y ASEO PARA LA ADMNISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI**

Especificaciones del suministro

Item	Detalle	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidad
1	VASO DE CARTON DE 4 ONZAS *50 UNIDADES	UND	1
2	AMBIENTADOR VARITAS FRANGANCIA * 80ML	UND	1
3	VAR SOL ECOLOGICO FCO. * 850ML	UND	5
4	AMBIENTADOR SPRAY FCO.* 120ML	UND	1





ALCALDÍA

San Vicente de Chucurí

Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 3 de 15
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

5	AROMATICAS SURTIDAS *20 UNIDADES	UND	1
6	AZUCAR BLANCA BS. * 500 GRAMOS	PAQUETE	1
7	BLANQUEADOR MULTIUSOS FCO. *3800ML	UNID	1
8	BOLSA DE ASEO MEDIANA BS. * 10UNIDADES	PAQUETE	1
9	BOLSA DE ASEO NEGRA INDUSTRIA BS.* 10 UNIDADES	PAQUETE	1
10	BOLSA DE HIELO 14*20 BS *100 UNIDADES	UNIDAD	1
11	CAFÉ SELLO ROJO BS.* 1000GRAMOS	UNIDAD	1
12	DESENGRASANTE MULTISUPERFICIES FCO. * 500ML + PISTOLA	LITRO	1
13	ENCENDEDOR	UNIDAD	1
14	ESCOBA PLASTICA CON CABO	UNIDAD	1
15	ESPONJA BOMBRIL * 2UNIDADES	UNIDAD	1
16	TOALLAS DE PAPEL PARA MANOS	PAQUETE	1
17	GUANTES NEGROS #8	PAQUETE	1
18	GUANTES NEGROS #9	PAQUETE	1
19	JABON EN CREMA * 900 GRAMOS	UNIDAD	1
20	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL * FCO.* 3.785ML	UNIDAD	1
21	JABON LIQUIDO MULTIUSOS FCO. * 500 ML CON DISPENSADOR	UNIDAD	1





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 4 de 15
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones características complementarias

Los artículos

Debe cumplir con las siguientes 4 principales características:

Buen Aspecto: Hace referencia a la apariencia física de los artículos y que es posible captar a través de la visión.

Adecuada contextura. Es la textura de disposición de las partes que componen un todo y que son percibidas por el tacto.

Marca e identificación reconocida. Signo gráfico que hace referencia a la procedencia del artículo, es el principio de identidad visual del mismo.

Óptima calidad. Diferenciación de tipo cualitativo y cuantitativo en relación al atributo requerido, en cuanto a cumplir con las necesidades de uso, duración y garantía relacionados con la entidad. Los productos deberán poseer certificación de importación en caso de requerirse.

La Organización.

La empresa operadora debe poseer el reconocimiento y la experiencia mayor a 07 años en el desarrollo actividades comerciales relacionadas al proceso contractual.

4. CLASE DE CONTRATO

De acuerdo con el objeto y actividades a ejecutar, se contempla un **CONTRATO DE SUMINISTRO**.

5. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato es de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS y/o hasta agotar presupuesto**, a partir de la firma del acta de inicio de este. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

6. PERFIL DEL CONTRATISTA





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 5 de 15
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

El proponente podrá ser persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, capacidad jurídica y legal al día, para prestar el suministro; dicha información debe reposar en el objeto social del certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas, y en las actividades del registro mercantil y el RUT para las personas naturales, que les permita el desarrollo de estas actividades y demás documentos del proceso para contratar.

7. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

Acreditar su capacidad jurídica, con la siguiente documentación:

7.1 Propuesta técnica y económica

Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.

7.2 Certificado de existencia y representación legal – persona jurídica

Acreditar su existencia y representación legal y acreditar su calidad de proveedor para este tipo de bienes, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, de fecha no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta o documento equivalente dependiendo de la clase de empresa. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

7.3 Autorización del órgano social. - persona jurídica

Autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, si el certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

7.4 Matrícula mercantil – personas naturales

Acreditar que ejerce de manera profesional actividades mercantiles (Artículo 10 Código de Comercio), para lo cual debe tener matrícula mercantil para acreditar su condición de comerciante (art. 19 del código de comercio), mediante la presentación del certificado de la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta.

7.5 Registro único tributario (RUT)





Registro único tributario - RUT, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, de la persona jurídica y representante legal para personas jurídicas o de la persona natural, actualizado según la ley de crecimiento y resolución No 114 de diciembre 21 de 2020 expedida por la DIAN.

7.6 Cédula de ciudadanía

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Si es persona jurídica del representante legal.

7.7 Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los aportes parafiscales.

Si es persona jurídica debe anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto de acuerdo con la ley. Si la persona es natural puede anexar la certificación o el comprobante de pago del periodo correspondiente de acuerdo con la fecha de la presentación de la propuesta.

7.8 Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

7.9 Experiencia

De acuerdo con los bienes a adquirir, el Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, estima conveniente que el contratista tenga idoneidad y experiencia en la ejecución de este tipo de servicios o actividades a ejecutar; es por ello por lo que el oferente deberá acreditar mediante copia de contrato y acta de recibo final o liquidación, o certificación, mínimo la siguiente experiencia:

- ✓ Haber ejecutado tres (03) contratos cuyos objetos y alcances estén relacionadas directamente con el objeto del contrato.

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- Nombre del contratante





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 7 de 15
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

- Objeto y/o actividades, deben estar directamente relacionado con el objeto o actividades a ejecutar.
- Plazo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- Valor del contrato.
- Cumplimiento.

Notas.

1. En caso de que el contrato fue ejecutado con contratista plural se tiene en cuenta para el valor de forma proporcional a la participación.
2. Cuando la experiencia a demostrar sea con particular, debe anexar copia de la factura que acredite los requisitos de Ley aplicable al momento de su emisión.

7.10 Documentos consultados o verificados por la entidad

Con el propósito de tener una mayor veracidad y control en cuanto a los documentos que se pueden consultar y/o verificar de forma directa y sistemática, la entidad realizará la consulta de los siguientes documentos del oferente antes de adjudicar el contrato, los cuales les permitirá saber si no tienen ningún problema para contratar.

7.11 Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ninguna persona, podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

Para esto se realizará consulta y/o verificados, y en caso de que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y no demuestre que tiene acuerdo de pago, se rechazará el oferente.

7.12 Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, se realizará la consulta y/o verificación en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que la persona presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, se rechazará el oferente.





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 8 de 15
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

7.13 Certificado de antecedentes judiciales.

Ninguna persona podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se realiza la consulta y/o verificación en la página de la Policía Nacional, se rechazará el oferente.

7.14 Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC

El Municipio realizará la consulta y/o verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, a través de la página de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si el oferente ha sido multado y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el municipio, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, debe cumplir con las siguientes:

- 8.1 El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
- 8.2 El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución del objeto de este contrato.
- 8.3 Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
- 8.4 Realizar las actividades acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
- 8.5 Verificar todas las especificaciones.
- 8.6 Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riegos labores de conformidad a la normatividad vigente.
- 8.7 Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
- 8.8 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio.
- 8.9 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 9 de 16
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

- 8.10** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 8.11** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 8.12** Mantener vigentes la garantía que ampara el contrato en los términos de este, cuando se haya requerido.
- 8.13** Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para la ejecución de este.
- 8.14** Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todas las actividades requeridas con los elementos necesarios para la ejecución.
- 8.15** Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
- 8.16** Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios y aprobados por el municipio, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio.
- 8.17** Presentar al supervisor informes de las actividades que deben quedar a la consideración de municipio.
- 8.18** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
- 8.19** Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
- 8.20** El contratista se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.
- 8.21** Cumplir con los protocolos de bioseguridad en el desarrollo de las actividades a ejecutar, con ocasión de la pandemia generada por el Coronavirus – Covid-19.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria General y de Gobierno del Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, la cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del municipio, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los bienes y/o ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantía a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los bienes prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los bienes ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 10 de 16
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

la indemnización de los daños que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con la necesidad a satisfacer y el análisis de precios del mercado, la administración municipal proyecta un presupuesto oficial para el proceso contractual por **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000)**, suma que se proyecta de acuerdo con las siguientes variables:

- ✓ Tipo de bienes y servicios a adquirir y especificaciones técnicas requeridas.
- ✓ Valor unitario tomando como referencia los precios determinados en la región de los bienes y servicios.
- ✓ Condiciones técnicas de entrega de los bienes y servicios según requerimiento del municipio.
- ✓ Inclusión de costos indirectos que implica la celebración del contrato, como son tributos municipales, estampillas departamentales e impuestos nacionales.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantía cuando se solicita y seguridad social integral.

10.1 Costos indirectos

Para la proyección del presupuesto oficial, se tiene en cuenta el siguiente costo indirecto que acarrea el contrato:

ORDEN	DETALLE	%
MUNICIPAL (acuerdos municipales No 038 de 2016)	Estampilla Pro-Cultura	2
	Estampilla Pro-Fomento deportivo	1,5
	Estampilla Pro Hogar del anciano	4
	Estampilla Pro- Desarrollo	3
	Industria y Comercio	6 X 1000
DEPARTAMENTAL	Pro UIS	2
	Pro Justicia Familiar	2
	Pro Hospital	2
	Ordenanza 012, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales.	0,4





ORDEN	DETALLE			%
NACIONAL	RETEFUENTE	BASE UVT	BASE PESOS	
	Servicios (declarantes)	4	188.000	4
	Servicios (No declarantes)	4	188.000	6
Total aproximado régimen ordinario declarante				19
Total aproximado régimen ordinario no declarante				21
Total aproximado descuentos régimen especial				15,9

10.2 Presupuesto estimado

De acuerdo con los precios del mercado en la región, los costos indirectos, las cantidades estimadas y especificaciones técnicas establecidas en las actividades y precios unitarios para el proceso contractual es el siguiente: Cotización 01 EL CHUCUREÑO, Cotización 02 EL GALAN y Cotización 03 EL SAMAN:

PRESUPUESTO SUMINISTRO DE CAFETERIA							
Item	Detalle	Cantidad	Valor unitario Cotización 1 El chucureño	Valor unitario Cotización 2 Pablo El galan	Valor Unitario Cotización 3 El saman	Valor Unitario promedio	Valor parcial
1	VASO DE CARTON DE 4 ONZAS *50 UNIDADES	1	\$ 9.509,50	\$ 10.210,20	\$ 10.310,30	\$ 10.010,00	\$ 10.010,00
2	AMBIENTADOR VARITAS FRANGANCIA * 80ML	1	\$ 33.538,05	\$ 36.199,80	\$ 36.732,15	\$ 35.490,00	\$ 35.490,00
3	VAR SOL ECOLOGICO FCO. * 850ML	1	\$ 24.934,91	\$ 26.791,77	\$ 27.852,83	\$ 26.526,50	\$ 26.526,50
4	AMBIENTADOR SPRAY FCO.* 120ML	1	\$ 19.654,64	\$ 21.651,63	\$ 21.756,74	\$ 21.021,00	\$ 21.021,00
5	AROMATICAS SURTIDAS *20 UNIDADES	1	\$ 3.947,14	\$ 4.286,68	\$ 4.498,89	\$ 4.244,24	\$ 4.244,24
6	AZUCAR BLANCA BS. * 500 GRAMOS	1	\$ 8.919,91	\$ 9.577,17	\$ 9.671,06	\$ 9.389,38	\$ 9.389,38
7	BLANQUEADOR MULTIUSOS FCO. *3800ML	1	\$ 24.613,49	\$ 26.566,94	\$ 26.957,63	\$ 26.046,02	\$ 26.046,02
8	BOLSA DE ASEO MEDIANA BS. * 10UNIDADES	1	\$ 3.029,83	\$ 3.255,45	\$ 3.384,38	\$ 3.223,22	\$ 3.223,22
9	BOLSA DE ASEO NEGRA INDUSTRIA BS.* 10 UNIDADES	1	\$ 12.822,31	\$ 14.125,11	\$ 14.193,68	\$ 13.713,70	\$ 13.713,70
10	BOLSA DE HIELO 14*20 BS *100 UNIDADES	1	\$ 3.742,34	\$ 4.064,26	\$ 4.265,46	\$ 4.024,02	\$ 4.024,02
11	CAFÉ SELLO ROJO BS.* 1000GRAMOS	1	\$ 71.699,63	\$ 77.038,96	\$ 80.090,01	\$ 76.276,20	\$ 76.276,20





12	DESENGRASANTE MULTISUPERFICIES FCO. * 500ML + PISTOLA	1	\$ 5.821,52	\$ 6.413,01	\$ 6.444,14	\$ 6.226,22	\$ 6.226,22
13	ENCENDEDOR	1	\$ 1.582,58	\$ 1.718,72	\$ 1.803,80	\$ 1.701,70	\$ 1.701,70
14	ESCOBA PLASTICA CON CABO	1	\$ 14.929,92	\$ 16.030,01	\$ 16.187,17	\$ 15.715,70	\$ 15.715,70
15	ESPONJA BOMBRIL * 2UNIDADES	1	\$ 24.310,79	\$ 26.240,21	\$ 26.626,10	\$ 25.725,70	\$ 25.725,70
16	TOALLAS DE PAPEL PARA MANOS	1	\$ 11.535,92	\$ 12.394,98	\$ 12.885,87	\$ 12.272,26	\$ 12.272,26
17	GUANTES NEGROS #8	1	\$ 8.618,61	\$ 8.208,20	\$ 7.797,79	\$ 8.208,20	\$ 8.208,20
18	GUANTES NEGROS #9	1	\$ 8.290,28	\$ 7.715,71	\$ 8.618,61	\$ 8.208,20	\$ 8.208,20
19	JABON EN CREMA * 900 GRAMOS	1	\$ 27.467,44	\$ 29.429,40	\$ 27.187,16	\$ 28.028,00	\$ 28.028,00
20	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL * FCO.* 3.785ML	1	\$ 43.504,46	\$ 45.481,94	\$ 42.845,30	\$ 43.943,90	\$ 43.943,90
21	JABON LIQUIDO MULTIUSOS FCO. * 500 ML CON DISPENSADOR	1	\$ 7.165,76	\$ 7.830,62	\$ 7.165,76	\$ 7.387,38	\$ 7.387,38

10.3 Forma de pago

La forma de pago del contrato se realizará así: El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato mediante acta de recibo final del contrato de conformidad, emitida por el supervisor del contrato.

10.4 Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal 26 - 01162 de fecha 14 de octubre de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2026.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con el valor del proyecto, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en la modalidad de mínima cuantía, de acuerdo al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, las Leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.





12. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Por ser un proceso por la modalidad de mínima cuantía, el procedimiento de selección se realizará de conformidad a los requerimientos contemplados en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

13. FACTOR DE SELECCIÓN

El precio es el factor de selección del proponente, de conformidad al en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. numeral 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de **menor precio por artículo** cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

14. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La Administración Municipal de San Vicente de Chucurí, Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De conformidad a lo anterior, se ha realizado la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles, el análisis correspondiente, el cual esta anexa al presente estudio previo.

15. GARANTÍA

Por tratarse de un contrato derivado de un proceso de mínima cuantía, la administración municipal teniendo en cuenta el riesgo, la clase de actividades a desarrollar con este contrato, forma de pago, análisis de riesgo y el valor del mismo, se abstiene de exigir garantía para el mismo, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto





1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

16. CRONOGRAMA

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma transaccional de SECOP II.

Cualquier modificación a las fechas contenidas en el cronograma del proceso se efectuará mediante **ADENDA** suscrita por el secretario la comunicará a los proponentes a través de la publicación de la misma en el portal transaccional del SECOP II de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Para todos los efectos del cronograma el horario para presentar documentos relacionados con el presente proceso será el señalado en el respectivo cronograma. En el caso de subsanaciones, aclaraciones o explicaciones que se soliciten por la entidad al proponente la fecha y hora será la señalada en la respectiva solicitud. Las que lleguen con posterioridad a la fecha y hora, no generan obligación para la entidad de ser consideradas como válidas.

17. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, así como consultando toda la información publicada en la plataforma transaccional del SECOP II

18. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 15 de 15
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un contrato de suministro.

San Vicente de Chucurí Santander, 20 OCT 2026


LUIS EMILIO CUEVAS PINZÓN
Secretaría General y de Gobierno

Proyecto: Cristhian R - Abogado
Revisó y aprobó: Luis E - SGG

